



SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

**CRITERIOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS
POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**



ACUERDO CT-ORD-10-11-2021- 06

Con fundamento en los artículos 44 fracción I y IV de la LGTAIP

- Se instruye a las unidades administrativas atender las siguientes acciones para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y protección de datos personales:

- a. Las ampliaciones de plazo para la atención de solicitudes de información y ARCOP se realizarán, sin excepción, conforme a los supuestos establecidos en la normatividad.
- b. Las unidades administrativas que tengan asuntos a tratar en el Comité de Transparencia podrán asistir a las sesiones en calidad de invitados.
- c. Todas las comunicaciones para asuntos de solicitudes de información, solicitudes ARCOP y recursos de revisión, entre la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas se realizarán a través de la cuenta unidadtransparencia@energia.gob.mx y el correo correspondiente de la unidad administrativa.
- d. A partir del 01 de diciembre de 2021, el turno y gestión de las solicitudes de información y ARCOP, se realizará a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0).
- e. Los correos electrónicos, así como los oficios de respuesta de solicitudes de información y solicitudes ARCOP que remitan las unidades administrativas, deberán de incluir en el "Asunto" el folio de la solicitud de que se trate y en su caso, el número de recurso de revisión.
- f. Las respuestas que emitan las unidades administrativas deberán de marcar copia de conocimiento a los titulares del Órgano Interno de Control y del Área Coordinadora de Archivos.
- g. Para solicitar la clasificación de información al Comité de Transparencia se deberá, además de lo establecido en la normatividad de la materia (la prueba de daño tratándose de reserva), de incluir en todos los casos:

La leyenda de clasificación (utilizada también en los expedientes clasificados cuando se informa el índice de expedientes reservados), establecida en los numerales 53° y 55° de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

Revisar el Índice de Expedientes Reservados y señalar que el expediente no se encuentra clasificado como reservado en el IER https://transparencia.energia.gob.mx/obligaciones_transparencia.aspx

Para hacer una solicitud de ampliación de reserva cuando se hayan agotado los primeros cinco años que es el plazo máximo de reserva, se deberá de hacer al Comité de Transparencia por lo menos **con 4 meses de anticipación** a la fecha de vencimiento de esta, con la debida justificación y fundamentación que permita acreditar que las causas que dieron origen a la reserva subsisten.



SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- h. El próximo 30 de noviembre, es el plazo máximo para que las unidades administrativas notifiquen a la Unidad de Transparencia la cuenta de correo electrónico para la generación de usuario y contraseña de SISAI 2.0.

ACUERDO CT-ORD-25-11-2021- 16

Con fundamento en los artículos 44 fracción I y IV de la LGTAIP

- Se establecen los plazos para la atención a solicitudes que a continuación se indican:

- a. Todas las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia deberán dirigirse por lo menos con una anticipación de 10 días hábiles previo al vencimiento del plazo ordinario de atención de las solicitudes de información, es decir, de los 20 días previstos en la normatividad de la materia.
- b. Los plazos de atención son los siguientes:
- | | |
|---|-------------------|
| ▪ Requerimiento de información adicional | Dos días hábiles |
| ▪ Incompetencia | Dos días hábiles |
| ▪ Información que ya está disponible al público | Tres días hábiles |
| ▪ Entrega de información pública | Diez días hábiles |
| ▪ Inexistencia de información | Diez días hábiles |
| ▪ Ampliación de plazo para dar respuesta | Diez días hábiles |
| ▪ Clasificación de la información como reservada o confidencial | Diez días hábiles |